III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Contra el acuerdo plenario adoptado el día 5 de febrero de 2014, por el que se efectuó la aprobación provisional del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito, número 01/2013, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tras las modificaciones de crédito anteriores, el presupuesto general vigente, resumido por capítulos, es el siguiente:

A) ESTADO DE INGRESOS:

Denominación	*Crédito inicial*	*Incremento de crédito*	*Crédito definitivo*
1. – Impuestos directos	2.578.600,00		2.578.600,00
2. – Impuestos indirectos	70.000,00		70.000,00
3. – Tasas y otros ingresos	1.179.900,00		1.179.900,00
4. – Transferencias corrientes	2.146.000,00		2.146.000,00
5. – Ingresos patrimoniales	117.500,00		117.500,00
6. – Enajenación de inversiones reales	606.000,00		606.000,00
7. – Transferencias de capital	401.000,00		401.000,00
8. – Activos financieros	1.000,00		1.000,00
TOTAL	7.100.000,00		7.100.000,00

B) ESTADO DE GASTOS:

Denominación	*Crédito inicial*	*Incremento de crédito*	*Crédito definitivo*
1. – Gastos de personal	2.699.736,40		2.699.736,40
2. – Gastos en bienes corrientes y serv.	1.898.600,00	36.293,39	1.934.893,39
3. – Gastos financieros	43.363,60		43.363,60
4. – Transferencias corrientes	79.800,00		79.800,00
6. – Inversiones reales	1.555.500,00	-36.293,39	1.519.206,61
7. – Transferencias de capital	351.000,00		351.000,00
8. – Activos financieros	1.000,00		1.000,00
9. – Pasivos financieros	471.000,00		471.000,00
TOTAL	7.100.000,00		7.100.000,00

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Briviesca, a 18 de marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente,
José María Ortiz Fernández